



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1168 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 SET. 2011

VISTOS:

La Carta s/n de fecha 08 de septiembre de 2011, presentado por la persona de Martín Wilfredo Salazar Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19° del Código Civil, toda persona tiene derecho y deber de llevar un nombre, incluyendo éste los apellidos, constituyendo por tanto el elemento jurídico principal para su identificación.

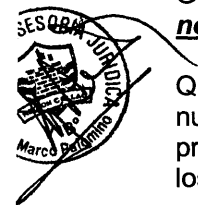
Que, mediante Carta s/n de fecha 08 de septiembre de 2011, la persona de Martín Wilfredo Salazar Díaz, solicita la corrección con respecto al nombre que aparece en la Resolución de Gerencia Regional N° 1027 de 17 de agosto de 2011, notificada a su parte, en el sentido que **no es Alfredo, sino Wilfredo**.

Que, de conformidad con lo previsto por el Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"*

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia Regional N° 1027-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 17 de agosto de 2011, aparece de los considerandos que la queja presentada por doña Daniela Berta Marín Castillo ha sido hecha contra la persona de Martín **Alfredo** Salazar Díaz, así como también de la parte resolutive en la que se la declara Infundada.

Que, en consecuencia, la solicitud de rectificación presentada por la persona de Martín **Wilfredo** Salazar Díaz, se encuentra subsumida en el supuesto jurídico antes señalado, es decir, se trata de un evidente error material que no altera el sentido, ni el contenido de la Resolución de Gerencia Regional ya señalada, razón por la cual, debe procederse a su rectificación en el extremo de corregir el Nombre del peticionante, el mismo que debe entenderse como: Martín **Wilfredo** Salazar Díaz y **NO** como Martín **Alfredo** Salazar Díaz.



1168

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- RECTIFICAR la Resolución de Gerencia Regional N° 1027-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 17 de agosto de 2011, en el extremo del nombre de la persona de Martín Alfredo Salazar Díaz, debiendo entenderse como: Martín Wilfredo Salazar Díaz

Artículo Tercero: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario para que cumpla con Notificar de la presente resolución con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN
Gerente General Regional